## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de abril de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio masculino «Sapientia», de Granada, para el Curso Preuniversitario en el bienio 1963-65.

Ilmo, Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Sapientia», establecido en la calle Acera del Darro, número 10, de Granada, solicitando autorización como Centro Especializado de Preuniversitario para el bienio 1963-65; Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 17 y 21 de abril actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como Centro Especia-lizado de Preuniversitario para el bienio 1963-65 al Colegio masculino «Sapientia», de Granada. Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada. Tercero. La autorización que concede la presente Orden es para el bienio 1963-65.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de abril de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio masculino «San Alberto Magno», de Albacete, para el Curso Preuniversitario en el bienio 1963-65.

Ilmo, Sr.: Vista la petición del Director del Colegio mas-culino «San Alberto Magno, establecido en la calle Dionisio Guardiola, número 14, de Albacete, solicitando autorización co-mo Centro especializado para el Curso Preuniversitario en el bionio 1922 65. bienio 1963-65;

bienio 1963-65;
Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 18 y 24 de marzo último, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que la «Academia Albacetense», de Albacete, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado», de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para los Cursos Preuniversitarios 1963-65 al Colegio masculino «San Alberto Magno», de Albacete, bajo la dirección técnica del Licenciado en Ciencias don Francisco Fernández Mazarambroz y Martin de Rabadán.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro el Colegio o «Academia Albacetense, de Albacete.

Tercero.—La autorización que concede la presente Orden es para el bienio 1963-65.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de abril de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio femenino «San Alberto Magno», de Albacete, para los Cursos Preuniversitarios 1963-64 y 1964-65.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Directora del Colegio fe-menino «San Alberto Magno», establecido en la calle Dionisio Guardiola, número 14, de Albacete, solicitando autorización co-mo Centro especializado para el Curso Preuniversitario en el

bienio 1963-65;
Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 18 y 24 de marzo último, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el

Colegio reconocido de Grado Superior «María Inmaculada», de Albacete, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletin Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario en el bienio 1963-65 al Colegio femenio «San Alberto Magno», de Albacete.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la bue-

na marcha de los estudios del Centro el Colegio «María Inmacu-

lada», de Albacete.

Tercero.—La autorización que concede la presente Orden es para el bienio 1963-65.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de abril de 1964 por la que se clasifica a los Colegios de enseñanza media que se citan en la ca-tegoria y grado que para cada uno se detalla.

Ilmo, Sr.: Vistas las Memorias en trámite de revisión de los Colegios de Enseñanza Media «La Unión», masculino, de Peñafiel (Valladolid), y «Santa Teresa», femenino, de Icod (Tenerife), en cumplimiento de las disposiciones 1.ª y 2.ª transitorias de la Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y 1.ª transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955; Resultando que cada uno de los Colegios fué visitado por la Inspección de Enseñanza Media para comprobar su organización y funcionamiento, proponiendo la autorización correspondiente en el grado que en la parte dispositiva se detalla; Resultando que dichas Memorias han sido igualmente dictaminadas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación;

taminadas por la Comision Permanence del Consejo Nacional de Educación;
Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la 2ª disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y 1.ª transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,
Este Ministerio ha acordado clasificar a los Colegios de Enseñanza Media que se citan en la categoria y grado que para coda uno se detalla:

cada uno se detalla:

Colegio «La Unión», masculino, Barriondillo, número 39, de Peñafiel (Valladolid), Autorizado de Grado Elemental. Colegio «Santa Teresa», femenino, José Antonio, número 4, de Icod (Tenerife), Centro de Enseñanza libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de abril de 1964 por la que se declara Centro de Patronato Benéfico-Social al Colegio de Enseñanza Media masculino de Parets del Vallés (Barcelona), clasificandolo en la catégoria de Autorizado de Grado

Ilmo, Sr.: Visto el expediente para la clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino que el Patronato Benéfico-Social de Parets del Vallés (Barcelona), tiene establecido en la avenida de Barcelona, número 4;
Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 26 de octubre de 1962, la que en 20 de marzo informa que no se encuentra aún en condiciones para su clasificación definitiva, y en tanto no cuente con los laboratorios de Fisica y Química y Ciencias Naturales, y que el Consejo Nacional de Educación, en su dictamen de 12 de junio, manifiesta que de conformidad con el informe de la Inspección procede conceder al Colegio la categoría de Autorizado de Grado Elemental con carácter provisional, urgiéndole la puesta en regla de las instalaciones que le faltan para el próximo curso;

la puesta en regla de las instalaciones que le faltan para el próximo curso;
Resultando que en 28 de junio se le instó a que subsanase las deficiencias y presentada la Memoria anual en 30 de octubre la Inspección de Enseñanza Media informa nuevamente en 7 de marzo, manifestando que dadas las condiciones y la función social que desarrolla el Patronato, así como el cumplimiento de las normas de Protección Escolar, que garantiza la gratuidad de la enseñanza de todos los alumnos y que el Centro reúne las condiciones señaladas en los artículos 21 y 32 de la Ley de Enseñanza Media y 8.º y 25 del Reglamento de Centros no oficiales, no ve inconveniente en que se acceda a la petición: no oficiales, no ve inconveniente en que se acceda a la petición;

Considerando que han sido cumplidos los preceptos contenidos en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y en el Reglamento de Centros no oficiales de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), Este Ministerio ha resuelto declarar Centro de Patronato Benéfico - Social al Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino de Parets del Vallés (Barcelona), clasificándo o en la categoría de Autorizado de Grado Elemental

la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de abril de 1964 por la que se autoriza al Colegio «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Baena (Córdoba), para impartir con el carácter de reconocido a partir del curso 1963 a 1964 las enseñan-zas de los cursos primero, segundo y tercero del Bachi-llerato Laboral Elemental de modalidad Agrícola-Gana-

Ilmo: Sr.: Visto el expediente incoado por el Dircetor de la Institución «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Baena (Córdoba), en solicitud de autorización para impar-tir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de mo-dalidad Agricola-Ganadera.

dalidad Agricola-Ganadera.

Resultando que del estudio del propto expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba se desprende que el indicado Centro dispone de local, mobiliario escolar, campo de prácticas agricolas y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas, cuyo establecimiento se solicita.

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias

mentarias,
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido
por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar a la Institución «Escuelas Profesionales d la Sagrada Familia», de Baena (Córdoba), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas de los tres primeros cursos del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Agricola-Ganadera, a alumnado masculino, a partir del curso académico 1963 a 1964. El reconocimiento del expresado Centro queda condicio-nado a los siguientes términos:

a) La autorización se hará por cursos académicos, y por lo tanto, deberá solicitarse en los meses de septiembre el oportuno permiso para implantar el sucesivo curso.
b) La plantilla del Profesorado estará integrada por el personal docente que determina el Decreto de 16 de mayo de 1950 y disposiciones complementarias, y se incrementará en cada curso, de acuerdo con lo previsto en dicha norma.
c) El hecho de que se autorice el Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

2.º Los estudios que se cursen en la mencionada Institución «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», a partir de la iniciación de su funcionamiento, se reconocerán como valederos para los tres primeros cursos del plan de estudios de modalidad Agricola-Ganadera, en calidad de Centro privado de esta clase de enseñanza.

de esta clase de enseñanza.

3.º En consecuencia, el Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal de modalidad Agricola-Ganadera, sección masculina, «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Banea (Córdoba), realizará el examen de sus alumnos con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 24 de marzo de 1950. reguladores de los estudios en los Centrso de Enseñanza Media y Profesional.

4.º Para lo sucesivo queda reconocido como Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad Agricola-Ganadera, sección masculina, el establecido en la «Escuela Profesional de la Sagrada Familia», de Baena (Córdoba), con sujeción a las bases pertinentes de la Ley de 16 de julio de 1949 y Decreto de 23 de diciembre del mismo año.

5.º Se faculta al Patronato Nacional de estas enseñanzas para que pueda dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de abril de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento de la «Academia J. C.», masculina, de Madrid, para el Curso Preuniversitario en el bienio 1963

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Academia J. C.», establecido en la calle de Alcalá, número 155, de Madrid, solicitando autorización como Centro especializado de Preuniversitario para el bienio 1963-65;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 17 y 20 de abril actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid asume la responsabilidad académica de la buena marcha Madrid, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para los Cursos Preuniversitarios 1963-65 al Colegio masculino «Academia J. C.», de Madrid.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Tercero. La autorización que concede la présente Orden espara el bienio 1963-65.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de abril de 1964 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, jemenino, «Municipal Al-béniz», de Badalona (Barcelona), en la categoria de autorizado de Grado Superior.

Ilmo, Sr.: Vista la Memoria para la clasificación del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Municipal Albéniz», establecido en la plaza P. Ventura, números 33-35, de Badalona (Barcelona);

Resultando que, completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la que lo devuelve manifesando que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasifiado en la categoría de autorizado de Grado Superior; Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 18 de marzo de 1964, emite el siquiente dictamen: «De conformidad con el informe favorable mitido por la Inspección de Enseñanza Media, se estima que ste Centro, que estaba incluído provisionalmente en la categoría de autorizado de Grado Superior reúne las condiciones precesa-

ste Centro, que estaba incluído provisionalmente en la categoría de autorizado de Grado Superior, reúne las condiciones necesarias para ser clasificado definitivamente en la misma categoría»; Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955, y que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el indicado Decreto, Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Municipal Albéniz», de Badalona (Barcelona), en la categoría de autorizado de Grado Superior. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de abril de 1964 sobre delimitación de atribuciones de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

Ilmo. Sr.: Creada en este Departamento por Orden de 12 de diciembre último la Sección del Presupuesto y Programación Económica ante la necesidad de contar con un servicio encar-gado de tramitar aquellos asuntos relacionados con el de las Económica ante la necesidad de contar con un servicio encargado de tramitar aquellos asuntos relacionados con el de las inversiones derivadas del Plan de Desarrollo, resulta procedente determinar la sistemática administrativa que ha de seguirse para lograr el mayor rendimiento y eficacia de dicho servicio y obtener al mismo tiempo una adecuada coordinación en el procedimiento que ha de producirse necesariamente en el funcionamiento y ejecución del citado Plan de Desarrollo, en lo que afecta a este Departamento, por lo que este Ministerio ha resuelto.

resuelto:
Primero Corresponderá a la Sección del Presupuesto y Programación Económica, aparte de la gestión y trámite de los asuntos relacionados con el Presupuesto de Gastos y las alteraciones del mismo en la gestión de créditos ordinarios, que actualmente tiene atribuídos por la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 19), aquellos otros que por su especial naturaleza hayán de quedar comprendidos en el marco de las actuaciones administrativas para la ejecución del Plan de Desarrollo, con específica atribución de los siguientes asuntos: